



**REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA
SERVICIO NACIONAL DE MIGRACION**

RESOLUCIÓN NÚMERO 18933 **PANAMÁ** 04 ENF 2021

LA DIRECTORA GENERAL DE MIGRACIÓN
en ejercicio de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Ley No. 3 del 22 de febrero de 2008, reglamentado por el Decreto Ejecutivo No. 320 del 8 de agosto de 2008, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 26 de 2 de marzo de 2009, crea el Servicio Nacional de Migración, la Carrera Migratoria y Dicta otras disposiciones;

Que el Decreto Ley No. 3 de 22 de febrero de 2008, tiene por objeto regular el movimiento migratorio de entradas y salidas de los nacionales y extranjeros, así como también la salida de estos últimos en el territorio nacional, con apego a la política migratoria establecida por el Órgano Ejecutivo; así como establece que es función del Servicio Nacional de Migración ejercer el control migratorio permanente y/o periódicos, debidamente autorizados por el Director General del Servicio Nacional de Migración;

Que los numerales 2 y 4 del artículo 11 del Decreto Ley No. 3 de 22 de febrero de 2008, establecen que son funciones del Director General del Servicio Nacional de Migración, adoptar las medidas para el efectivo cumplimiento de las funciones establecidas en el Decreto Ley y sus reglamentos, así como velar, aprobar o desaprobado los lineamientos del sistema interno de procedimientos de gestión institucional y su reglamentación;

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 1686 de 28 de diciembre de 2020, se estableció en las Provincias de Panamá y Panamá Oeste, medidas tendientes a restringir la movilidad de las personas, la cual se mantendrá vigente del lunes 4 de enero de 2021 al jueves 14 de enero de 2021, como producto del repunte de casos de la Covid-19.

Que mediante Acuerdo No. 680 de 29 de diciembre de 2020, el Pleno de la Corte Suprema de Justicia, como máxima corporación de justicia, resolvió la suspensión de los términos judiciales desde el día lunes 4 de enero hasta el jueves 13 de enero de 2021, específicamente en las provincias de Panamá y Panamá Oeste del Primer Distrito Judicial, sin que ello implique el cierre de los despachos judiciales, administrativos y de defensa pública.

Que ante las medidas decretadas por las autoridades sanitarias, para minimizar el nivel de contagio de la enfermedad Covid-19; se hace necesario resolver sobre la atención a usuarios de esta institución; así como también lo pertinente a los procesos y trámites administrativos migratorios que cursan en la sede central del Servicio Nacional de Migración.

En mérito de lo anterior expuesto, la Directora General del Servicio Nacional de Migración, en uso de sus facultades legales;

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR la suspensión de la atención al público y usuarios en la sede principal del Servicio Nacional de Migración, hasta el 14 de enero de 2021. Sin que ello implique la suspensión de las actividades de los colaboradores, por lo que deben permanecer en su puesto de trabajo el personal administrativo, operativos, los puestos de control migratorios y aeroportuarios, con el personal y horarios establecidos para su funcionamiento.

SEGUNDO: ORDENAR la suspensión de todos los términos en los procesos y actuaciones que se gestionen ante el Servicio Nacional de Migración, en su sede principal, hasta el 14 de enero de 2021; este periodo podrá ser prorrogado si se amerita y atendiendo a la evolución del Estado de Emergencia Sanitaria, causado por la Pandemia de la Covid-19 y conforme a la recomendaciones del Ministerio de Salud.

FUNDAMENTO LEGAL: Constitución Política de la República de Panamá, Decreto Ley No. 3 de 22 de febrero de 2008, reglamentado por el Decreto Ejecutivo No. 26 de 2 de marzo de 2009, Decreto Ejecutivo 1686 de 28 de diciembre de 2020.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,


SAMIRA K. GOZAINÉ
Directora General
Servicio Nacional de Migración

